



León, 11 de diciembre de 2019

**Ayuntamiento de Guardo**  
**Paseo del Ayuntamiento 6**  
**34880 GUARDO**  
**(Palencia)**

**Asunto: 615/2019/ Actuación de oficio/ Parques y zonas verdes públicas/  
Oruga procesionaria/ Prevención y control**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **615/2019**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordara esta Institución, en la primavera de 2019, tuvo conocimiento a través de los medios de comunicación de la existencia de una elevada afectación de las áreas arboladas de nuestra Comunidad por la llamada “oruga procesionaria”, que estaba incidiendo también de manera significativa en los parques, jardines y otras zonas de arbolado urbano de nuestras ciudades y pueblos, ya que esta especie coloca sus nidos en las copas de los pinos de cuyas hojas se alimentan, pero también en cedros y abetos, especies todas ellas muy frecuentes dentro del arbolado de las zonas urbanas y periurbanas en nuestro territorio.

La llamativa presencia de esta oruga en parques y jardines públicos y también en zonas de juego infantil o en los patios de los centros escolares, provocaba una cierta alarma social, sobre todo por los efectos urticantes y los daños que podía causar el simple contacto con las mismas, tanto en las personas como en las mascotas, singularmente en los perros.

Conocíamos por la labor diaria de esta Defensoría que las entidades locales venían aplicando a lo largo del año distintos métodos preventivos y de tratamiento de este lepidóptero, con diferentes resultados en cuanto a su efectividad, sobre todo cuando han existido cambios en el ciclo de eclosión y bajada a tierra de las orugas, ciclo que resulta cambiante año tras año en función de diversas circunstancias climatológicas que provocaron, tras un invierno de temperaturas muy suaves, un adelanto y una mayor virulencia durante el año 2019 en relación con los años precedentes.

Con la finalidad de analizar todas las propuestas y medidas que en su caso se



adoptaban por las entidades locales y marcándonos como objetivo la protección de la salud y seguridad de la población y también la integridad ambiental y la protección del arbolado urbano, se inició un actuación de oficio en la que nos dirigimos a todos los municipios de nuestro ámbito territorial que superaban en aquel momento los 5 mil habitantes.

Sin embargo, pese a haber reiterado nuestra solicitud de información inicial (que tuvo lugar con fecha 25-03-2019) hasta en dos ocasiones (04-06-2019 y 30-07-2019), no ha sido posible obtener una respuesta a la misma.

El art. 3.1 de la Ley 2/1994 de 9 de marzo, establece la obligación de todos los órganos y entes sujetos a la supervisión del Procurador del Común de auxiliarle en sus investigaciones, obligación en la que insiste el art. 16 de la misma Ley. Ese **Ayuntamiento** ha incumplido este mandato al dejar de atender la solicitud de información y sus reiteraciones, motivo por el cual se ha acordado hacer pública la no colaboración en relación con el presente expediente en el informe anual que se presentará en las Cortes de Castilla y León y mantener su inclusión en el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con el Procurador del Común.

Sin perjuicio de lo anterior, hemos estimado oportuno darle traslado del contenido de la resolución que hemos dirigido a los Ayuntamientos que han presentado incidencias por presencia de oruga procesionaria en sus ámbitos territoriales, para que, en su caso, sean tenidas en cuenta por esa entidad local.

Como VI sin duda conoce la conocida como “procesionaria del pino” es un insecto lepidóptero que se alimenta en sus estados larvarios principalmente de las acículas del pino, aunque también en ocasiones de las de los cedros y abetos. Su ciclo comienza con el nacimiento de los huevos depositados en las hojas de los pinos en grupos, principalmente en las partes altas y más soleadas de sus copas, durante los meses de agosto y septiembre.

Cuando se acerca el otoño y descienden las temperaturas, las orugas se juntan y se rodean de seda construyendo los típicos “bolsones” en las guías terminales de las ramas para pasar allí lo que queda de invierno.

Una vez alcanzada la madurez larvaria, y cuando las condiciones ambientales se vuelven más cálidas (normalmente abril y mayo) es cuando las orugas descienden de los nidos por el tronco hasta el suelo, formando una procesión de individuos, para buscar un lugar adecuado en el que enterrarse. En ese momento, en la tierra, es cuando comienza su transformación en crisálida.

Durante el verano (junio, julio y agosto) emergen las mariposas, las cuales son de hábitos nocturnos, lo que evita en parte que sean predadas por las aves insectívoras.



La temporada de vuelos y apareamientos de los adultos culmina con la puesta de los huevos en las zonas antes descritas, con lo que el ciclo vuelve a empezar.

Los daños y perjuicios que provoca este insecto son:

- **En el arbolado:** la defoliación del pino conlleva un debilitamiento del arbolado que propicia la acción negativa de otros agentes, una pérdida en el crecimiento y/o un anormal crecimiento en años sucesivos.

- **En las personas y animales:** Los pelos urticantes de la oruga poseen forma de arpón. Al clavarse y romperse en la piel, inoculan una sustancia histamino liberadora. Si la persona es sensible puede desencadenarse un mecanismo que provoca cuadros alérgicos que pueden ser de gravedad, pudiendo producirse reacciones anafilácticas. Además los pelos urticantes que tocan partes expuestas causan un vivo dolor seguido de una gran comezón y de la aparición de un eritema y ronchas de urticaria. También pueden originar conjuntivitis, rinitis, y alergias respiratorias.

Por ello y en los momentos de bajada a tierra de los individuos, debido a los riesgos para las personas y animales, se reduce el uso social de los parques, jardines y espacios públicos, afectando a caminos y zonas de paseo, celebraciones, acontecimientos deportivos, áreas recreativas, zonas de acampada, etc.

Su presencia afecta también a la protección de las especies arbóreas ya que dificulta, impide o altera la realización de las labores programadas para su adecuada gestión, incidiendo en su estética y en su función paisajística.

Merece ser destacado, en este punto, que la presencia de la oruga procesionaria en las zonas arboladas urbanas de nuestra Comunidad autónoma incide en las mismas de un modo que podemos definir como moderado o medio/alto, o al menos así se percibió durante el año 2019, con presencia en todas las provincias de nuestro territorio<sup>1</sup>.

Puesto que existe esta incidencia acreditada, todas las entidades locales titulares de los jardines y zonas públicas en las que se ha producido algún tipo de afectación

---

<sup>1</sup> Nos puede servir de orientación “El Plan de lucha integrada contra la procesionaria del pino” elaborado por la Junta de Andalucía, que gradúa así los niveles de afectación en los bosques:

Grado 0: Ninguno o algunos bolsones muy diseminados.

Grado 1: Algunos bolsones en bordes de la masa, claros y pies aislados.

Grado 2: Bastantes bolsones en bordes y claros, y algunos en el centro de la masa

Grado 3: Defoliaciones parciales en bordes y pies aislados y bastantes bolsones en el centro de la masa

Grado 4: Defoliaciones muy fuertes en bordes y pies aislados y parciales en el resto de la masa

Grado 5: Defoliaciones muy fuertes en toda la masa



trabajan implementando medidas para frenar los ataques de este insecto y salvaguardar así la salud de la población en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley de Bases de Régimen Local, ya que frente a otras “plagas” que únicamente inciden en la vegetación, ya hemos destacado que la oruga procesionaria puede afectar también a las personas de manera directa, y por ello los esfuerzos municipales deben contemplar esta doble vertiente.

Así por provincias, y de manera muy resumida tenemos que,

### Ávila

---

. El Ayuntamiento de **Ávila** no concreta la incidencia de este insecto pero señala que se retiran manualmente los bolsones de forma sistemática, incidiendo especialmente en colegios y proximidad de viviendas. Añade que se realizará un tratamiento preventivo sin especificar.

. El Ayuntamiento de **Arévalo** señala que durante el año 2019 se ha observado un adelanto de la eclosión, añade que efectúan una eliminación manual de los nidos y han realizado también un tratamiento experimental (endoterapia) en una zona concreta con muy buenos resultados. Vigilan especialmente zonas escolares y prestan asesoramiento a particulares si resulta necesario.

. El Ayuntamiento de **Las Navas del Marqués**, nos remitió un excelente informe, que incide especialmente en la circunstancia de que prácticamente toda la mitad sur del término municipal está poblada por pinares, por lo que la incidencia de las orugas en el entorno urbano de Las Navas depende directamente del grado de infestación que se alcance en el monte.

Señala que la incidencia en su término municipal es alta, salvo cuando los inviernos son fríos, lo que propicia el control natural de la especie, pero habla de niveles de plaga en algunas primaveras e incluso, en inviernos templados, hay descenso de las orugas desde el mes de diciembre.

Se efectúa una retirada manual de bolsones y se fumigan con productos biológicos determinadas zonas más afectadas durante los meses de octubre a diciembre, cuando las orugas se encuentran en las primeras fases de desarrollo. Además se han instalado cajas nido en los parques para aumentar la presencia de aves insectívoras.

Se asesora a los particulares sobre los mejores métodos para combatir la procesionaria.

### Burgos

---

. El Ayuntamiento de **Burgos**, refiere un adelanto del descenso de la oruga la

---



pasada primavera de aproximadamente un mes, en relación con años anteriores, los métodos de lucha pasan por la retirada manual de los bolsones, la colocación de trampas de anillo sobre el troncos y se acude también a los tratamientos fitosanitarios con productos biológicos.

No se efectúa asesoramiento, ni se presta asistencia a los particulares.

. El Ayuntamiento de **Aranda de Duero**, nos remitió un informe muy completo, refiriendo un incremento en la presencia del insecto durante este año, al que hacen frente en función de la agresividad que presente en cada zona. Cuentan con un Plan Básico de Gestión de Plagas que recoge las actuaciones respecto de la oruga procesionaria, que pasa por todo tipo de tratamientos, retirada manual, pulverización con productos biológicos, uso de trampas de feromonas en el momento del vuelo de los adultos, trampas collar, instalación de cajas nido para aumentar la población de depredadores naturales, etc.

Las zonas de colegios y las áreas de juego infantil son revisadas diariamente, examinando también las ejemplares situados en las zonas afectadas, que según el propio informe superan los tres mil ejemplares entre pinos, abetos y cedros.

. El Ayuntamiento de **Briviesca**, nuevamente refiere un adelanto en la eclosión de las crisálidas este año 2019, señalando que se efectúa una eliminación manual y quema de bolsones, resultando suficiente para controlar la especie.

Lamenta en su informe, no obstante, la nula intervención de la Consejería competente respecto de los nidos de procesionaria ubicados en zonas de pinares situadas en zonas de esparcimiento fuera del casco urbano de la localidad, que que son muy visitadas por los vecinos y que, según refiere el informe, tienen unos niveles de afectación muy elevados.

. El Ayuntamiento de **Medina de Pomar**, alude a dos puntos concretos de la localidad en los que la afectación es elevada, en el caso de una de las zonas más cercana a los colegios se actuó cortando las ramas con los bolsones, y siguen estudiando otros métodos alternativos de eliminación.

## **León**

---

. El Ayuntamiento de **León**, alude a un nivel de incidencia moderado en su término municipal, con desfoliaciones parciales en los hospedantes y un cierto adelanto en el ciclo.

La retirada de los bolsones se efectúa de forma manual, aunque en determinados ejemplares de gran altura se procede a la colocación de barreras físicas (trampas anillo).



La revisión diaria de las zonas de juego infantil de la ciudad permite la vigilancia ante la presencia de orugas, aunque no se realiza una vigilancia específica.

. El Ayuntamiento de **Astorga**, nos informa que el adelanto en la eclosión de los nidos ha motivado un adelanto en el modo de actuar para su eliminación. Cuentan con una programación anual que recoge un tratamiento por endoterapia<sup>2</sup> de las especies vegetales, señalando que el mismo ha presentado una efectividad del 95%. En los pocos supuestos en que la endoterapia no ha funcionado se ha procedido a la retirada manual.

Se vigilan las zonas de juego infantil o aquellas en las que haya mayor presencia de menores y se proporciona asesoramiento técnico a los particulares si los solicitan.

. El Ayuntamiento de **La Bañeza**, ha constatado una mayor incidencia este año de la oruga procesionaria como consecuencia del incremento de las temperaturas invernales. Normalmente actúan a través de la eliminación manual de los bolsones, dando prioridad a las zonas escolares y de juego infantil. Señala como conclusión de su informe que resultaría conveniente la implicación de otras administraciones para combatir esta plaga, tanto a nivel provincial, como autonómico.

. El Ayuntamiento de **Bembibre**, refiere que la última primavera se produjo un adelanto en el avistamiento de las larvas. Cuentan con un plan o programación anual efectuando tratamiento por endoterapia y trampas de feromonas. En los momentos de mayor incidencia se utilizan barreras en los troncos de los pinos, eliminándose manualmente los bolsones que se sitúan a una altura adecuada.

Además, proporciona información a los propietarios de las actuaciones que deben realizar en cada momento.

. El Ayuntamiento de **Ponferrada**, señala que no han detectado ningún cambio ni adelanto en la aparición de este insecto, realizando tratamientos de endoterapia y situando en octubre /noviembre trampas de feromonas. También colocan barreras en los pinos para impedir la bajada de los individuos. En la época de la procesión se inspecciona diariamente los parques, las zonas de juego infantil, las zonas escolares y de recreo canino.

---

<sup>2</sup> Se trata de una técnica que consiste en inyectar el insecticida al árbol, a baja presión, mediante una cánula especial que se sitúa en una perforación realizada en el ejemplar y que posteriormente se sella. La endoterapia, que no solo se utiliza para el control de la procesionaria, es una técnica inocua para la salud de las personas y animales, que puede ser utilizada a cualquier hora y en cualquier época del día y que no requiere limitaciones del área de acceso a terceros según marca el artículo 50.1 RD 1311/2012. Según los resultados obtenidos tampoco compromete la salud de los ejemplares ya que el árbol suelen cicatrizar y compartimentar las heridas ocasionadas, que en pocos años quedan incluidas en la madera, aunque el Ayuntamiento de Salamanca en su informe nos indica que el método genera zonas de madera muerta en el árbol y que su reiteración probablemente provoque una disminución en la vitalidad de los ejemplares.



Refiere el informe que los métodos más eficaces en su municipio resultan la endoterapia y las barreras (trampas collar) ya que el resto de métodos pierden eficacia al estar rodeados de montes con repoblaciones de especies susceptibles.

No se realiza ninguna actuación fuera del arbolado municipal.

. El Ayuntamiento de **San Andrés del Rabanedo**, indica en su informe que la afectación ha sido leve, retirándose los bolsones de forma manual y efectuando un seguimiento visual de los ejemplares afectados.

. El Ayuntamiento de **Valencia de Don Juan**, refiere un adelanto en el momento de eclosión de la oruga y una gran proliferación de la misma, lo que ha motivado un cambio en el tratamiento. Utilizan métodos de eliminación manual, trampas, incidiendo en las zonas más utilizadas por niños y jóvenes.

Efectúan un seguimiento del arbolado afectado e informan a los particulares de las actuaciones que deben realizar.

### **Palencia**

---

. El Ayuntamiento de **Palencia**<sup>3</sup>, señala en su informe que los niveles de incidencia este año han sido mínimos y muy puntuales ya que están aplicando tratamientos de endoterapia desde el año 2013 y los mismos resultan muy efectivos.

Los bolsones puntuales que se han detectado se retiran manualmente.

. El Ayuntamiento de **Aguilar de Campoo**, señala que durante el año 2019 no se han producido incidencias significativas de la procesionaria ya que tras sufrir una población muy importante los años 2014 y 2015, se solicitó ayuda técnica al Servicio Territorial de Medio ambiente de Palencia, el cual puso en marcha un proyecto piloto de endoterapia a los pinos afectados. Con esta actuación se creó un cinto de seguridad en los montes próximos al núcleo urbano de Aguilar, que ha supuesto la actual baja incidencia de la población de este insecto.

A los particulares eventualmente afectados, se les dirige a la administración autonómica.

. El Ayuntamiento de **Venta de Baños**, refiere un adelanto en la presencia de orugas procesionarias este año lo que ha motivado, a su vez, el adelanto en los tratamientos que consiste en la retirada manual de bolsones y de individuos.

---

<sup>3</sup> La situación del municipio de Palencia fue objeto de una pregunta parlamentara para respuesta escrita (PE/000320) dirigida al Consejero de fomento y medio Ambiente y cuya respuesta aparece publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de 18 de noviembre de 2019



Se vigilan especialmente los espacios arbolados situados en las inmediaciones de centros escolares y las zonas de juego infantil.

. El Ayuntamiento de **Villamuriel de Cerrato**, señala que la afectación por la oruga procesionaria en el municipio se incrementa año tras año y por ello los tratamientos habituales (retirada manual de bolsones) ya no resultan efectivos.

Este último año solicitaron asesoramiento al Centro de Sanidad Forestal de la Junta de Castilla y León, que les aconsejaron colocar trampas/ anillo en el arbolado dando un resultado satisfactorio. Se va a efectuar un tratamiento de endoterapia que, según les indica este Centro, garantiza dos años de eliminación de procesionaria en los ejemplares

### **Salamanca**

---

. El Ayuntamiento de **Salamanca**, refiere que el año 2019 se ha constatado un mayor número de bolsones y se ha adelantado el descenso de los individuos .

Añade que durante 2018 se inició un tratamiento de endoterapia en las coníferas de la ciudad y se ha efectuado un seguimiento de las mismas, resultando muy efectivo. Sitúan además trampas anillos que si bien presentan una gran efectividad sufren al parecer problemas de rotura por el vandalismo y por factores climáticos.

Se realiza un seguimiento visual de los ejemplares, singularmente los situados en zonas escolares y de juego. Se facilita a los particulares información sobre los métodos de tratamiento, si bien su concreta aplicación es competencia de los titulares del arbolado.

. El Ayuntamiento de **Alba de Tórmes**, no ha notado un incremento en los niveles de afectación este año aunque si se ha adelantado la eclosión de las larvas. A comienzos de la primavera se retiran los bolsones manualmente y en los casos más graves de afectación se aplican insecticidas biológicos compuestos por esporas bacterianas que afectan a las larvas de estos lepidópteros.

. El Ayuntamiento de **Béjar**, señala que los niveles de incidencia han sido similares a años anteriores, efectuándose una eliminación manual de los nidos que se detectan.

No se presta ni se ha solicitado, asesoramiento por los particulares al respecto.

. El Ayuntamiento de **Carbajosa de la Sagrada**, se informa que este año ha observado un adelanto en las fechas de eclosión de las larvas. Se efectúa una retirada manual de los bolsones, si bien, están considerando la implantación de métodos preventivos para una mayor efectividad.



. El Ayuntamiento de **Ciudad Rodrigo**, indica en su informe que el 50 por ciento de las zonas verdes públicas están afectadas, habiéndose adelantado el proceso de eclosión el año 2019 unas tres semanas. Añade que efectúan la retirada manual de los bolsones, aplican productos fitosanitarios y finalmente colocan trampas en el tronco para retirar las orugas que persisten. Considera que el más eficaz es la retirada manual. Se explora y vigilan todas las zonas verdes con especial atención los centros escolares y zonas infantiles.

Se informa a los particulares sobre los tratamientos que se realizan en las zonas públicas y sobre su efectividad.

. El Ayuntamiento de **Guijuelo**, señala en su informe que este año la afectación ha sido similar al pasado y no les consta que se haya adelantado el momento de la eclosión. Efectúan tratamientos con feromonas y otros tratamientos fitosanitarios tanto en invierno como en otoño, sin que puedan precisar cual resulta más efectivo. Vigilan todas las zonas verdes por igual.

. En el Ayuntamiento de **Peñaranda de Bracamonte**, la presencia de la oruga procesionaria se detectó de manera temprana este año lo que provocó una intervención rápida para su eliminación.

La retirada se realiza de forma manual, efectuándose inspecciones visuales durante todo el año. Cuenta el municipio con abundante arbolado privado susceptible de sufrir esta plaga y se informa a los propietarios particulares de la necesidad de intervenir ante la misma.

. El Ayuntamiento de **Santa Marta de Tórmes**, afirma con rotundidad en su completo informe que este año 2019 ha sido el más problemático, por los niveles de afectación, hasta la fecha con un incremento de las incidencias en número y un adelanto en la época de eclosión. Muchas de las incidencias detectadas tuvieron lugar en arbolado privado.

Se sigue un tratamiento preventivo de endoterapia anual, y respecto de los espacios privados con riesgo de afectación a las vías o espacios públicos, se pone en conocimiento de los titulares para que actúen al respecto, prestando asesoramiento si resulta necesario.

. El Ayuntamiento de **Villamayor**, señala que la afectación durante el año 2019 ha sido similar a la de años anteriores, si bien la oruga ha eclosionado con un evidente adelanto.

Se retiran las bolsas de las coníferas manualmente y se pulverizan con productos insecticidas delimitando y señalizando las zonas a tratar. Eventualmente se utilizan



trampas de anillo para que no descendan de los árboles.

Desde el Ayuntamiento se realizan los requerimientos necesarios a los propietarios de coníferas afectadas por la procesionaria para que realicen los tratamientos oportunos.

. El Ayuntamiento de **Villares de la Reina**, únicamente nos indica que ha contratado una empresa especializada en el tratamiento y control de esta y otras plagas, que elaborará un estudio para establecer las necesidades y las medidas a aplicar en caso de resultar necesario.

### **Segovia**

---

. El Ayuntamiento de **Segovia**, refiere un adelanto de aproximadamente un mes en la eclosión este año 2019, reconociendo un nivel de afectación alto. Efectúan una eliminación manual de los bolsones y si resulta necesario colocan trampas anillo en los troncos.

. El Ayuntamiento de **Cuellar**, señala que se ha constatado un adelanto y un mayor nivel de proliferación de orugas durante este año 2019, el tratamiento aplicado se centra en la retirada de los nidos, y en los árboles más inaccesibles se han colocado bolsas trampa para evitar la llegada al suelo de orugas y su proliferación.

A los vecinos que han solicitado ayuda se les ha proporcionado, siempre según la importancia del problema que transmiten y dentro de las posibilidades municipales.

. En el Ayuntamiento de **El Espinar**, la incidencia de la oruga procesionaria durante el año 2019 ha sido escasa en los lugares públicos avistándose escasos bolsones en algún parque y en fincas privadas.

Se efectúa una retirada manual de bolsones y a los particulares se les informa de las actuaciones que puede llevar a cabo para su destrucción, prestándole si resulta posible medios y herramientas para la ejecución de estas labores.

### **Soria**

---

. El Ayuntamiento de **Soria**, señala que no ha habido una mayor afectación por la oruga procesionaria ni han apreciado un adelanto significativo en la eclosión.

Se realiza una intensa inspección visual y la retirada manual de bolsones.

### **Valladolid**

---

. El Ayuntamiento de **Valladolid**, nos indica en su informe que desde el año



2015 se ha puesto en marcha por el servicio de parques y jardines un programa de gestión integrada de plagas con el objeto de conseguir una reducción de la población de este lepidóptero.

La programación anual pasa por una pulverización con material larvicida biológico y la instalación de trampas de feromonas para disminuir la población adulta y las puestas de huevos.

Se realizan además labores de retirada manual de bolsones y de colocación de trampas en los ejemplares inaccesibles. Se presta especial atención a los ejemplares situados en zonas de juego infantil y próximas a centros escolares,. Igualmente señala que proporcionan asesoramiento sobre el control de la plaga a particulares.

. El Ayuntamiento de **Arroyo de la Encomienda**, señala que el grado de afectación del municipio es muy bajo, pese a ello añade que se han retirado manualmente unos mil bolsones, algunos de ellos vacíos. Añade que se ha apreciado un adelanto de la eclosión al mes de enero.

Se realizan retiradas manuales de los bolsones siempre que ello resulte posible, teniendo en cuenta la envergadura de algunos de los pinos afectados en este municipio, para los inaccesibles se colocan trampas collar.

. El Ayuntamiento de **La Cistérniga**, refiere una mayor presencia y afectación en las zonas verdes públicas durante este año, habiendo realizado dos tratamientos específicos para combatir la presencia de este insecto.

. El Ayuntamiento de **Laguna de Duero**, indica que se ha constatado un adelanto en el proceso de eclosión y ello ha motivado el cambio de tratamiento en las zonas afectadas del municipio, debiendo proceder a la fumigación de las orugas en lugar de colocar trampas. En otras zonas se ha notado el tratamiento efectuado en los terrenos forestales cercanos y realizado por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por lo que no se ha constatado una presencia excesiva de orugas

Se efectúa un especial seguimiento del arbolado situado en las inmediaciones de los centros educativos y zonas de juego infantil-.

. El Ayuntamiento de **Medina del Campo**, informa que ha procedido al tratamiento en las zonas del municipio que ha presentado mayor actividad, el tratamiento ha consistido en la retirada manual de los bolsones.

. El Ayuntamiento de **Peñafiel**, señala que este año no ha constatado una mayor presencia de orugas, salvo algún caso muy localizado.

Durante el invierno se han eliminado todos los bolsones, siendo retirados uno a



uno. Las zonas de mayor incidencia se tratan mediante un insecticida biológico. Solo un jardín concreto ha presentado daños significativos.

. El Ayuntamiento de **Simancas**, señala que ha existido un adelanto del proceso de eclosión de este insecto durante este año 2019. Los tratamientos que programa esta administración se centran en la endoterapia vegetal y pulverización de insecticidas biológicos a los bolsones. El control de esta especie se intensifica en zonas infantiles y escolares.

. El Ayuntamiento de **Tordesillas**, informa que este año los niveles de afectación han sido más altos de los habituales, detectándose también un adelanto en el ciclo de eclosión. Se procede a su eliminación manual, en los lugares que resulta posible y también se elimina mediante un tratamiento con piretrinas.

. El Ayuntamiento de **Tudela de Duero**, informa que este año ha realizado un tratamiento de fumigación con un insecticida biológico, resultando esta actuación totalmente efectiva. Añade que al estar ubicado el municipio en una zona de alta densidad de pinares ha podido comprobar que ha sido más temprana la eclosión y ha aparecido la oruga en lugares donde antes no se habían dado casos.

. El Ayuntamiento de **Zaratán**, nos ha remitido un completo informe subrayando, una vez más, el incremento de la afectación de las zonas públicas durante este año y el adelanto en el proceso de eclosión. Utilizan varios métodos de control del insecto, pautados dentro del Programa mixto de control de plagas, entre ellos destacan la eliminación manual y la colocación de collarines plásticos perimetrales en el árbol.

En las zonas sensibles se procede a un control más exhaustivo de la presencia de orugas y bolsones.

### **Zamora**

---

. El Ayuntamiento de **Zamora** ha constatado el incremento exponencial de la oruga procesionaria durante el año 2019, apareciendo no solo en zonas boscosas sino también en arbolado en alineación.

Señala que se ha realizado un tratamiento de fumigación con un producto inocuo para personas, animales y plantas, pero cuya efectividad no fue la deseada dado que las orugas se encontraban en una fase larvaria muy adelantada pese a las fechas en la que se realizó el tratamiento (mes de febrero). Ello motivó que en marzo se tuviera que repetir la intervención, esta vez utilizando un producto insecticida fitosanitario, en este momento el problema sanitario de la presencia de la oruga era muy alarmante.

El mismo tratamiento se ha utilizado en los patios de colegios en los que también se colocaron trampas/ anillo.



Informa que no se ha realizado una retirada manual de bolsones ya que no resulta posible en masas continuas de arbolado como las que cuenta este Ayuntamiento, además el cambio drástico en la ecología de la especie suponía que la retirada de bolsones ya no erradicaba del suelo la oruga procesionaria.

Señala que se ha planificado la instalación de trampas de feromonas para la eliminación de los machos de esta especie de manera que se rebaje la incidencia de este insecto.

Añade que sería conveniente que tanto el Servicio de Medio Ambiente como los propietarios forestales de pinos situados en las inmediaciones de la ciudad de Zamora hicieran tratamientos a sus bosques, ya que esto paliaría en parte la proliferación de insectos en épocas puntuales, llegando a los elevados niveles de infestación del arbolado que se han observado este año.

. El Ayuntamiento de **Benavente** en su completo informe señala que desde el año 2016, en el que se comenzó a observar la presencia de procesionaria dentro de terreno urbano, se vienen adoptando medidas para minimizar sus posibles efectos adversos en la ciudadanía. En principio, y tras contactar con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora se instalaron cajas nido en las zonas afectadas para fomentar la nidificación de aves insectívoras. Desde el año 2018 en que se detectó un incremento de bolsones, se ha procedido a la retirada manual de los mismos y a su posterior destrucción controlada. En la actualidad hay más de una docena de ubicaciones dentro de la zona urbana con arbolado afectado, y en todas ellas el nivel de afectación ha sido tal que ya no resulta posible su retirada manual, y solo se realiza en las zonas más conflictivas (colegios, parques, etc.).

Desde 2019 se ha decidido optar por las trampas de feromonas y por los tratamientos de endoterapia, ya que la retirada manual resulta inviable con un nivel de afectación como el que se sufrió durante 2019.

Según aprecia esta institución, a la vista de la totalidad de la información que se ha remitido, los Ayuntamientos de nuestro ámbito territorial son concedores de la problemática a la que se refiere esta actuación de oficio y adoptan determinadas medidas sobre la misma, si bien deben ser conscientes que la presencia “bolsones” o de individuos en “procesión” genera una comprensible preocupación entre sus vecinos, por su ubicación próxima a las viviendas donde residen o a espacios públicos que frecuentan.

En este contexto, valorando positivamente toda la información que se nos ha facilitado, la Institución ve pertinente sugerir a los Ayuntamientos que en el ejercicio de sus competencias continúen con las tareas de control de estos insectos y de sus nidos, velando en todo momento por la seguridad de los vecinos, y que, en función de la



evolución, si es preciso, adopte nuevas medidas o intensifique las adoptadas.

Según los datos facilitados, parece que la tendencia a la expansión de este insecto lepidóptero hará cada vez más frecuente su presencia en los entornos urbanos, es por ello que las administraciones deben estar preparadas para combatirlo y mantener la población de esta especie en un umbral de tratamiento.

Como hemos recordado en otras ocasiones esta Defensoría tiene un gran interés con todas las cuestiones relacionadas con el mantenimiento, preservación y puesta en valor del arbolado urbano, tanto el situado en grandes ciudades, como el localizado en las zonas públicas (parques, paseos, zonas fluviales, etc.) de nuestros pueblos.

A diferencia de los árboles que existen en la naturaleza, el arbolado urbano no tiene una función productiva, pero cumple sin embargo una **función social muy importante, más en este momento** en el que cada vez se perciben como más inminentes e irreversibles las consecuencias del cambio climático.

La plantación y la conservación del arbolado urbano se debe fomentar desde las entidades locales, no solo porque estos elementos vegetales embellecen con su sola presencia el espacio público o privado en el que se ubican, sino porque además brindan reconocidos y múltiples beneficios a las personas que se encuentran en su entorno: dan sombra, refrescan el aire, mejoran la calidad ambiental de las ciudades y pueblos, producen oxígeno, reducen los ruidos, atenúan los vientos, retienen algunas partículas sólidas, sujetan el agua de lluvia, y finalmente, los espacios arbolados constituyen un punto de encuentro para los vecinos fomentando así la relación ciudadana.

Recordamos habitualmente en nuestras resoluciones que no es misión de esta Institución realizar una labor de suplantación de las funciones que tienen atribuidas las entidades locales. Los municipios en orden a dar cumplimiento a sus competencias diseñan y gestionan las labores a realizar para el mantenimiento de las zonas verdes públicas o deciden sobre la manera en la que las mismas se protegen.

Sus decisiones pueden parecer o no adecuadas a algunos vecinos, pero ello no es razón bastante para justificar la modificación de las medidas adoptadas. Creemos que son los técnicos los que deben estudiar, aconsejar e informar sobre las medidas más convenientes en cada caso. El responsable político debe analizar estos informes, decidir y facilitar a su vez la información a los ciudadanos, justificando las plantaciones o la eliminación de los árboles en función de las condiciones ecológicas, la posibilidad de recursos, los medios de gestión posteriores y la financiación disponible para los trabajos.

Lo mismo ocurre en relación con los tratamientos a aplicar ante la presencia de este tipo de organismos que pueden resultar perjudiciales para la población, ya hemos



visto que las opciones son muchas y su elección dependerá de diversos factores sin que esta Defensoría pueda inclinarse por unos u otros, únicamente recordar en línea con las disposiciones y principios que marca la Directiva 2009/128, por la que se establece un marco de acción comunitario para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas y los artículos 46 y siguientes del RD 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el nuevo marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, que existen disposiciones específicas para el uso de estos productos en los espacios destinados al público en general (parques abiertos, jardines, campos de deportes, redes de servicios, etc.) con especial referencia a los espacios utilizados por grupos vulnerables (jardines existentes en los recintos o inmediaciones de los colegios o guarderías infantiles, campos de juego infantil y centros de asistencia sanitaria, incluidas las residencias de ancianos).

En los espacios utilizados por los grupos vulnerables y también en los jardines y en los campos de deportes la autoridad competente, que en este caso es el Ayuntamiento, debe conceder prioridad a la utilización de productos fitosanitarios de bajo riesgo (art. 34 RD 1311/2012) que resultan igual de efectivos, pero no han acreditado hasta el momento efectos adversos para la salud de la población.

Esta Procuraduría tiene presente que los empleados públicos que forman los servicios municipales gozan de la presunción de tener la suficiente preparación, competencia y objetividad profesional para determinar de manera adecuada los ejemplares de arbolado urbano que deben situarse en los parques, paseos y zonas verdes de las distintas localidades, y si bien resulta fundamental, como propuesta, realizar una buena selección de las especies más convenientes y la planificación de las revegetaciones de zonas verdes para prevenir la proliferación de esta oruga en el futuro, creemos que debe prestar especial atención a las zonas escolares e infantiles y las cercanas a las mismas, y también a las zonas de esparcimiento de mascotas, situando las mismas alejadas de las plantas a las que se refiere específicamente el Anexo A de las normas UNE 147103:2001 de Planificación y gestión de las áreas recreativas y parques de juego al aire libre y también de los ejemplares que pueden ser huéspedes de la procesionaria por los efectos que pueden causar en la población, eligiendo para estas instalaciones ubicaciones alternativas o, si no resulta posible, instalando trampas barrera en los mismos con la suficiente antelación.

Asimismo, creemos que resulta necesario que se informe sobre el asunto a los vecinos interesados cuando se dirijan a los servicios municipales (situación actual de los nidos, evolución previsible, actuaciones de control, potenciales medidas a adoptar), y a la población en general mediante bandos u otros medios de difusión, entendiendo que tal información puede contribuir a minimizar la preocupación ciudadana y la alarma social.



En cuanto a la colaboración entre las administraciones, a la que algunas entidades locales han hecho referencia expresa en su informes, debemos señalar que según se indica en la respuesta escrita de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a las preguntas para respuesta escrita PE/000315 y siguientes<sup>4</sup>, que la Administración Autonómica realiza tratamientos, no solo en los montes de su titularidad sino también en terrenos forestales de fácil acceso y cercanos a zonas urbanas y áreas recreativas, siempre que se trate de masas en condiciones de altura y arbolado adecuadas.

Además ha efectuado tratamientos experimentales en pinares cercanos a las localidades de Palencia y Burgos con endoterapia, señalando que este método ha resultado muy eficaz en estas zonas.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente realiza además campañas divulgativas sobre los métodos de control y ofrece asesoramiento técnico gratuito, por lo que los Ayuntamientos que lo necesiten pueden acudir a las Delegaciones Territoriales para ser informados de los métodos más efectivos, los posibles planes de ayuda, etc.

No es necesario recordar que la Constitución Española menciona en su artículo 103.1 el principio de coordinación. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, señala en su artículo 3, además del principio de coordinación, los principios de cooperación, colaboración y servicio a los ciudadanos.

Similares menciones se contienen en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, promoviendo unas relaciones interadministrativas tendentes al servicio a la ciudadanía y a la buena administración.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular las siguientes Recomendaciones:

**Que sigan implementando las medidas de prevención y control de la procesionaria del pino que mejor se adapten a las características de su municipio y al número de ejemplares afectados, primando la intervención menos lesivas para la personas y para el arbolado, los métodos manuales (retirada manual, trampas anillo), la endoterapia y en su caso efectuando fumigaciones con productos biológicos, cumpliendo siempre las determinaciones que se extraen de RD 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece un marco de actuación**

---

<sup>4</sup> Cfr. Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León nº 44, de 18 de noviembre de 2019, páginas 4589 y siguientes.



**para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.**

**Que se efectúe una adecuada planificación de las labores de control y eliminación de este insecto lepidóptero atendiendo a las situaciones de cambio climático que, en general, están adelantando los ciclos de eclosión de estas larvas y su llegada a la madurez.**

**Que preste especial vigilancia y seguimiento a los ejemplares situados en zonas escolares y/o de juego infantil, así como en zonas de recreo para mascotas, realizando en las mismas siempre una retirada manual de los bolsones o estableciendo barreras que impidan su llegada al suelo. Cuando planifique la instalación de zonas de juego infantil evite la elección de ubicaciones cercanas a ejemplares susceptibles de sufrir la incidencia de la oruga procesionaria.**

**Que se facilite una adecuada información al ciudadano sobre la incidencia de la plaga, las medidas que se adoptan por la entidad local al respecto y las precauciones que en su caso deban adoptarse los ciudadanos, para conseguir así una adecuada concienciación e implicación en las labores que se realizan y evitar en lo posible los actos vandálicos**

**Que efectúe un seguimiento de la incidencia de este lepidóptero en zonas verdes o fincas particulares, efectuando el correspondiente asesoramiento técnico y/o si la situación lo requiriera dictando las correspondientes ordenes de ejecución.**

**Que en su caso recaben la ayuda y asistencia técnica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en cumplimiento del mandato de cooperación y coordinación administrativa al servicio de los ciudadanos.**

**Que en adelante cumpla con la obligación de auxiliar al Procurador del Común en sus investigaciones en los términos exigidos por los artículos 3.1 y 16 de la Ley 2/1994 de 9 de marzo.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

---

**Procurador del Común de Castilla y León**



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López

---

**Procurador del Común de Castilla y León**

C/ Sierra Pambley nº 4, León. 24003 (León). Tfno. 987270095. Fax: 987270143